Juzgado Civil Laboral del Circuito

jcctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo laboral
Radicado: 05154311200120**23-00024**00
Decisión: Incorpora escrito -Tiene revocada facultad de recibir- remite auto anterior

En atención al escrito presentado por las señoras JOHANNA MARCELA ARIAS PÁJARO y SANDRA MILENA VILLA, en su calidad de ejecutantes en el presente proceso, en el que ponen de presente algunas inconformidades respecto de su apoderada la doctora ASTRID EMILSE VELEZ MUÑOZ, en lo que tiene que ver con el pago de depósitos judiciales y las sumas de dinero que la referida profesional del derecho a ha realizado a las accionantes, y la revocatoria de la facultada para recibir, se remite a las demandantes al auto de fecha marzo 15 de 2024 obrante a folio 034 del expediente digital, pues las circunstancias del proceso no han variado a la fecha, por tanto no se amerita nuevo pronunciamiento al respecto.

Se indica a las peticionarias, que a la fecha no obra en el expediente memorial contentivo de la renuncia al poder por parte de la doctora Vélez Muñoz.

De otro lado, se incorpora para que obre en el expediente la respuesta allegada por la abogada de las demandantes, al requerimiento efectuado por el despacho a fin de que clarificara las circunstancias que dieron como resultado la queja plantada por las señoras ELIZABETH PUCHE HOYOS, PAULA MILENA PADILLA, YECENIA ESTHER QUINTANA CASARRUBIA, ANDREA CAROLINA VILLADIEGO HOYOS y MARIA CONTRERAS SALAS, queja que es coincidente con la que aquí se resuelve, por ello, dicha respuesta se pone en conocimiento de las solicitantes, para su información y las actuaciones que estimen pertinentes.

En lo que concierne a la revocatoria de la facultad para recibir que las señoras JOHANNA MARCELA ARIAS PAJARO y SANDRA MILENA VILLA, han realizado frente a su apoderada, con fundamento en el artículo 77 del Código General del Proceso, se tiene revocada dicha facultad.

Edgar Alfonso Acuña Jiménez-Juez
Grupo WhatsApp: https://chat.whatsapp.com/Bq1XyZ8ukyF8p6kqgSgd7Y

De otro lado, para que las ejecutantes tengan mayor claridad de lo actuado en el proceso, remitiese a estas el link del expediente, a la cuenta de correo electrónico anotado en su solicitud de información o del cual se haya puesto en conocimiento de este juzgado su inquietud.

NOTIFÍQUESE

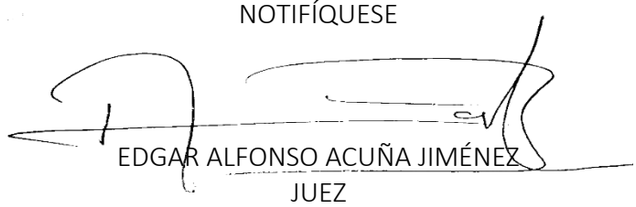

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88805eabf9a99913d081c93291347e629da72548758fe99d23fbe2b552e2ab2d**
Documento generado en 05/04/2024 12:50:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica